

Artículo nuevo

Nº111.- De la convencional señora Pinto y otros, para **agregar** después del **Artículo 24**, un nuevo artículo:

“Artículo nuevo. Patrimonio Lingüístico. El Estado reconoce el carácter patrimonial constituido por las diferentes lenguas indígenas del territorio nacional, las que serán objeto de revitalización y protección, especialmente aquellas que tienen el carácter de vulnerables.”.

Puesta en votación la indicación numero 111, fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales Achurra, Botto, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; y 4 abstenciones.

Se abstuvo el convencional señor Neumann y las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Artículo 25

Nº112.- De la convencional señora Pinto y otros, Nº113 del convencional señor Harboe y 114 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 25.

Puestas en votación las indicaciones **número 112, 113 y 114**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº115.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento”.

La indicación **número 115** fue rechazada al resultar incompatible por lo aprobado en la Comisión.

Artículo 26

Nº116.-Del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 26.

Puesta en votación la indicación **número 116**, fue rechazada por 1 voto a favor del convencional señor Botto; 13 en contra y una abstención.

Votaron en contra Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo, De La Maza y Neumann, y señoras Dorador, Letelier, Pinto, Tepper, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Nº117.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26.- El Estado garantiza la educación artística y su promoción en distintos espacios, comunitarios o culturales, de acuerdo a los principios de diversidad y pertinencia territorial.”

Puesta en votación la indicación número 117, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; y 4 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Nº118.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por lo siguiente:

“Educación Artística: El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral que fomente interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de la educación formal y no formal en las diversas expresiones artísticas y culturales.”.

La indicación **número 118** fue rechazada al resultar incompatible por lo aprobado en la Comisión.

Artículo 27

N°119.- De la convencional señora Pinto y otros, N°120.-Del convencional señor Harboe y 121 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir para suprimir el artículo 27.

Puestas en votación las indicaciones **número 119, 120 y 121**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 28

N°122 Del convencional señor Harboe y N°123.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 28.

Puestas en votación las indicaciones número **122 y 123**, fueron rechazadas por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann y señoras Letelier y Tepper; y 11 en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

N°124.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 28, por el siguiente:

“Artículo 28.- Sobre el libro y la lectura. El Estado fomenta el acceso y goce de la lectura a través de planes, políticas públicas y programas. Asimismo, incentivará la creación y fortalecimiento de bibliotecas públicas y comunitarias.

La ley dispondrá la creación de una editorial estatal.

La producción y comercialización de libros en cualquier formato estará exenta del impuesto al valor agregado en todas sus etapas.”

Puesta en votación la indicación **número 124**, fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 4 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores De La Maza y Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Nº125.-Del convencional señor Harboe, para sustituir el inciso tercero del artículo 28 por el siguiente:

“Será deber del Estado la promoción de la lectura para lo cual generará los incentivos tributarios y otros necesarios para disminuir sus costos de publicación y distribución.”.

Puesta en votación la indicación **número 125**, fue rechazada por 6 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, De La Maza y Neumann, y las señoritas Letelier y Tepper; 8 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoritas Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional Valenzuela.

Artículo 29

Nº126.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 29.

La indicación numero 126 fue retirada por sus autores.

Nº127.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 29, por el siguiente:

“Artículo 29.- El Estado fomenta y desarrolla los procesos educativos con pertinencia local mediante laboratorios naturales, que incorporan elementos territoriales, ambientales y culturales, junto a la participación equitativa de las comunidades.”

Puesta en votación la indicación numero 127 fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y

Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 1 en contra y 4 abstenciones.

Votó en contra la convencional señora Tepper.

Se abstuvieron los convencionales señores De La Maza y Neumann y las señoras Letelier y Valenzuela.

Nº128.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento”.

La indicación **número 128** fue rechazada al resultar incompatible por lo aprobado en la Comisión.

Artículo 30

Nº129.- De la convencional señora Pinto y otros, y Nº130.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 30.

Puestas en votación las indicaciones **número 129 y 130**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 31

Nº131.-Del convencional señor Harboe y Nº132.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 31.

Puesta en votación las indicaciones números 131 y 132, fueron rechazadas por 5 votos a favor de los convencionales señores Calvo, De La Maza y Neumann, y señoras Letelier y Tepper; y 10 en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño y Caiguan, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Nº133.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 31, por el siguiente:

“Artículo 31.- El Estado reconoce la titularidad de los derechos laborales y de seguridad social, contemplados en esta Constitución, a las y los trabajadores de las culturas, artes, patrimonios, investigación e innovación.

Existirán estatutos laborales que contemplen las circunstancias específicas del ejercicio de estas disciplinas, entre ellas, la intermitencia, así como las distintas modalidades de trabajo.”.

Puesta en votación la indicación **número 133**, fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño y Caiguan, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann, y señoritas Letelier y Tepper.

Nº134.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado reconoce la labor fundamental de los trabajadores y trabajadoras de las culturas, artes y espectáculos y, en virtud de las particularidades propias de su labor, desarrollará políticas, planes y programas que promuevan su empleabilidad, condiciones laborales y seguridad social, en las condiciones que defina el legislador.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa, de acuerdo a las condiciones y beneficios que señale la ley.”

La indicación número 134 fue rechazada al ser incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 32

Nº135.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 136 del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 32.

Puestas en votación las indicaciones **número 135 y 136**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº137-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado reconoce la labor fundamental de los trabajadores y trabajadoras de las culturas, artes y espectáculos y, en virtud de las particularidades propias de su labor, desarrollará políticas, planes y programas que promuevan su empleabilidad, condiciones laborales y seguridad social, en las condiciones que defina el legislador.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa, de acuerdo a las condiciones y beneficios que señale la ley.”

Inciso nuevo

Nº138.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa, de acuerdo a las condiciones y beneficios que señale la ley.”

Las indicaciones **número 137 y 138** fueron rechazadas al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 33

N°139.- De la convencional señora Pinto y otros, N°140 del convencional señor Harboe y N°141 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 33.

Puestas en votación las indicaciones **número 139, 140 y 141**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°142 Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado reconoce la labor fundamental de los trabajadores y trabajadoras de las culturas, artes y espectáculos y, en virtud de las particularidades propias de su labor, desarrollará políticas, planes y programas que promuevan su empleabilidad, condiciones laborales y seguridad social, en las condiciones que defina el legislador.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa de los trabajadores de las culturas, artes y espectáculos, en las condiciones que señale la ley.”.

Inciso nuevo

N°143.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa de los trabajadores de las culturas, artes y espectáculos, en las condiciones que señale la ley.”.

Las indicaciones **número 142 y 143** fueron rechazadas al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 34

Nº144.- De la convencional señora Pinto y otros, N°145 del convencional señor Harboe y N°146 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 34.

Puestas en votación las indicaciones **número 144, 145 y 146**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Inciso nuevo

Nº147 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones de giro cultural que contribuyan a la empleabilidad, estabilidad laboral, seguridad social, y soporte en la producción y exhibición de la labor creativa, en las condiciones que señale la ley.”.

Las indicaciones **número 147** fue rechazada al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 35

Nº148.- De la convencional señora Pinto y otros, y N° 149 del convencional señor Harboe y N°150.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 35.

Puestas en votación las indicaciones **número 148 149 y 150**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 36

N°151.- De la convencional señora Pinto y otros, y N° 152 del convencional señor Harboe y N°153 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 36.

Puestas en votación las indicaciones **número 151, 152 y 153**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 37

N°154.- De la convencional señora Pinto y otros, y N° 155 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 37.

Puestas en votación las indicaciones **número 154, 155 y 156**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°156.-Del convencional señor Harboe, para sustituir el artículo 37 por el siguiente:

“El Estado reconoce y declara a las lenguas indígenas como vulnerables. Propenderá a su reconocimiento, revitalización y uso. Los pueblos tendrán el derecho a utilizar y transmitir sus lenguas a las generaciones futuras”.

Las indicación **número 156** fue rechazada al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 38

N°157.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 158 del convencional señor Harboe y N°159 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 38.

Puestas en votación las indicaciones **número 158 y 159**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 39

N°160.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 161 del convencional señor Harboe y N° 162 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 39.

Puestas en votación las indicaciones **número 160, 161 y 162**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°163 Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para reemplazarlo por el siguiente:

“El Estado debe garantizar el respeto a la diversidad intercultural. El sistema educacional debe reconocer y valorar a las personas en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”.

La indicación **número 163** fue rechazada al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 40

N°164 De la convencional señora Pinto y otros, N° 165 del convencional señor Harboe y N° 166 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 40.

Puestas en votación las indicaciones **número 164, 165 y 166**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 41

N°167.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 168 del convencional señor Harboe y N° 169 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 41.

Puestas en votación las indicaciones **número 168 y 169**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 42

Nº 170 del convencional señor Harboe y N°171 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 42.

Puestas en votación las indicaciones **número 170 y 171**, fueron rechazadas por cinco votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann, y las señoras Letelier, Tepper y Valenzuela; y 9 en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla.

Nº172.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 42, por el siguiente:

“Artículo 42.- El Estado permitirá el libre tránsito de las personas indígenas en su territorio ancestral, para que puedan continuar con sus prácticas nómadas, de acuerdo a su cultura.”

Puestas en votación la indicación **número 172**, fue aprobada por 9 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 4 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores De La Maza y Neumann, y señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvieron los convencionales señor Botto y señora Valenzuela.

Artículo 43

Nº173.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 174 del convencional señor Harboe y N° 175 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 43.

Puestas en votación las indicaciones **número 173 y 174**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 44

Nº176.- De la convencional señora Pinto y otros, N° 177 del convencional señor Harboe y 178 del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 44.

Puestas en votación las indicaciones **número 176, 177 y 178**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº 179 Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para reemplazar el artículo 44 por el siguiente:

“El Estado deberá implementar las medidas y adecuaciones curriculares necesarias para asegurar el acceso de niñas, niños, adolescentes y adultos a un sistema de educación intercultural.”.

La indicación **número 179** fue rechazada al resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 45

Nº180.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45.- Modelo de desarrollo e innovación frente a los cambios globales y crisis climática y desafíos bioéticos. El Estado promoverá los conocimientos para enfrentar los desafíos locales, regionales y globales del presente y futuro, incluyendo la crisis climática, socioecológica y los desafíos bioéticos. Además, debe impulsar un desarrollo equitativo, integral e intercultural de todos los territorios, desde una perspectiva intergeneracional enfocada en el buen vivir, la reducción de las desigualdades, asegurando el principio de no regresión, el respeto de los derechos humanos, de la naturaleza y los límites de la biosfera.

El Estado debe asegurar que las medidas de protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad se implementen considerando las

particularidades de los territorios y comunidades, para ello generará estrategias transversales para fomentar la innovación en ciencias, tecnologías, transferencias tecnológicas y educación con enfoque anticipatorio, preventivo y precautorio.

La ley establecerá los deberes, medidas y acciones necesarias que permitan la prevención, mitigación y adaptación ante la crisis climática y ecológica, sus efectos y la disminución de actividades que la provocan.”.

Puesta en votación la indicación **número 180**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; y 4 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier, Tepper y Valenzuela.

Artículo 46

Nº181.- De la convencional señora Pinto y otros, para suprimir el artículo 46.

Puesta en votación la indicación **número 181**, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº182.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“Cultura de Innovación. El Estado promoverá el avance de la ciencia, los conocimientos, la tecnología, la innovación y el emprendimiento como elementos imprescindibles para el bien común y el desarrollo económico, social y cultural. A su vez, debe fomentar la investigación, desarrollo e innovación pública y privada en aquellas áreas susceptibles de contribuir a enfrentar la emergencia climática y otros desastres globales, de manera sostenible, descentralizada y financieramente diversificada.

Asimismo, es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible, así como también para la protección sustentable de la naturaleza. Este

deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.

El legislador determinará las condiciones a través de las cuales el Estado desarrollará una cultura de innovación constante en el sector público, aplicando diversos sistemas de conocimiento científicos y tecnológicos que, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, hagan efectivo y oportuno el cumplimiento de este deber.”

La indicación **número 182**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Inciso nuevo

Nº183.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“Asimismo, es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible, así como también para la protección sustentable de la naturaleza. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”.

La indicación **número 183**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 47

Nº184.- De la convencional señora Pinto y otros, y Nº185.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 47.

Puestas en votación las indicaciones **número 184 y 185**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°186.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. Es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible, así como también para la protección sustentable de la naturaleza. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”

La indicación **número 186**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 48

N°187.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 48, por el siguiente:

“Artículo 48.- Innovación en el Estado. Es deber del Estado utilizar los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación para promover la mejora continua de los servicios públicos.

Una ley determinará el desarrollo de la innovación constante del sector público en colaboración con sus funcionarios y la sociedad civil, de forma eficiente y transparente.”.

Puesta en votación la indicacion **número 187**, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 49

N°188.- De la convencional señora Pinto y otros, y N°189 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 49.

Puestas en votación las indicaciones **número 188 y 189**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°190.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“Cultura de Innovación. El Estado promoverá el avance de la ciencia, los conocimientos, la tecnología, la innovación y el emprendimiento como elementos imprescindibles para el bien común y el desarrollo económico, social y cultural. A su vez, debe fomentar la investigación, desarrollo e innovación pública y privada en aquellas áreas susceptibles de contribuir a enfrentar la emergencia climática y otros desastres globales, de manera sostenible, descentralizada y financieramente diversificada.

Asimismo, es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible, así como también para la protección sustentable de la naturaleza. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.

El legislador determinará las condiciones a través de las cuales el Estado desarrollará una cultura de innovación constante en el sector público, aplicando diversos sistemas de conocimiento científicos y tecnológicos que, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, hagan efectivo y oportuno el cumplimiento de este deber.”

Inciso nuevo

Nº191.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“Asimismo, es deber del Estado utilizar los mejores avances disponibles de la ciencia y la tecnología para servir a las personas, sus familias y comunidades en la forma más digna, eficiente, oportuna, transparente y segura posible, así como también para la protección sustentable de la naturaleza. Este deber recae sobre todos los órganos del Estado, especialmente en su administración, empresas y servicios.”

Las indicaciones **número 190 y 191**, fueron rechazadas por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 50

Nº192.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 50, por el siguiente:

“Artículo 50-. Protección de las personas en sus relaciones de consumo. Las personas usuarias de bienes y servicios tienen derecho a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada, veraz y oportuna, a la libertad de elección, a condiciones de trato equitativo y digno, a la reparación e indemnización oportuna e íntegra de los daños, así como a los demás derechos que establezca la ley en materias de consumo.

Se garantizará la protección y defensa de esos derechos mediante procedimientos eficaces para la prevención y solución de los conflictos y en los marcos regulatorios de los servicios públicos.

El Estado promoverá la educación e información de las personas usuarias de bienes y servicios, fomentará su asociatividad y preverá su participación en los organismos reguladores y en los asuntos que puedan afectarlas.”.

Puesta en votación la indicación **número 192**, fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

Nº193.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, de su seguridad, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y demás que establezca la ley.

Es deber del Estado proteger esos derechos, promover una educación sobre el consumo y defender la competencia del mercado.”.

La indicación **número 193**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 51

N°194.- De la convencional señora Pinto y otros, para suprimir el artículo 51.

Puesta en votación la indicación **número 194**, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Inciso primero

N°195.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituir la frase “que les sean aplicables, sin excepción de ninguna especie” por “y que se encuentren vigentes.”.

La indicación **número 195**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 52

N°196.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 52.

La indicación **número 196** fue retirada por sus autores.

N°197.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 52, por el siguiente:

“Artículo 52.- El Estado asegurará a todas las personas neurodivergentes el trato digno y su inclusión en todos los espacios sociales y políticos en igualdad de condiciones, a lo largo de su vida. Además, desarrollará un sistema transversal de apoyos, eliminando las brechas que obstaculicen el goce de su vida plena, estableciendo los ajustes razonables a través de mecanismos especializados y situados para el ejercicio de sus derechos.”

Puesta en votación la indicación **número 197**, fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper.

Artículo 53

Nº198.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 53.

La indicación **número 198** fue retirada por sus autores.

Nº199.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 53, por el siguiente:

“Artículo 53.- Derecho de Acceso a la información. Las personas, individual y colectivamente, tienen derecho al acceso abierto a la información pública, en poder del Estado y financiada con fondos públicos, según lo establezca la ley.

Es deber del Estado promover la publicación y utilización de la información pública, de manera oportuna, periódica, proactiva, legible y en formatos abiertos.”

Puesta en votación la indicación **número 197**, fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Votaron en contra las convencionales señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo el convencional señor Neumann.

Artículo 54

Nº200.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 54, por el siguiente:

“Artículo 54. Derecho al Turismo. Todas las personas tienen derecho al turismo, al descanso, al disfrute del tiempo libre y a las vacaciones periódicas pagadas, por su incidencia en la salud física, psicológica y social, la integración social, el fortalecimiento comunitario y la participación ciudadana.

Es deber del Estado y de los gobiernos locales regular las actividades e infraestructura turística en coordinación y colaboración con las comunidades, en respeto a la Naturaleza, los Patrimonios y los contextos socioculturales de cada territorio.”

Puesta en votación la indicación **número 200**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier, Tepper y Valenzuela.

N°201.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“Artículo X. El Estado promoverá el acceso a la cultura, a la ciencia y al disfrute del tiempo libre, por parte de toda la población. Para ello creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología, el turismo y las diversas manifestaciones culturales.

La indicación **número 201**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 55

N°202.-De la convencional señora Pinto y otros, para suprimir el artículo 55 la frase: “incluyendo antecedentes médicos y”.

N°203.- De la convencional señora Pinto y otros, para agregar en el artículo 55, el siguiente epígrafe: “Derecho a la identidad de origen.”.

Puestas en votación las indicaciones **número 202 y 203**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 56

N°204.- De la convencional señora Pinto y otros, y N° 205 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 56.

Puestas en votación las indicaciones **número 204 y 205**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 57

N°206.- De la convencional señora Pinto y otros, y N°207 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 57.

Puestas en votación las indicaciones **número 206 y 207**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Artículo 58

N°208.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 208**, fue rechazada por 6 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto y Neumann, y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela; 8 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

Habiendo sido rechazada la única indicación presentada al artículo 58 corresponde, en consecuencia, votar en particular la formulación aprobada en general por la Comisión.

Puesto en votación **el artículo 58 aprobado en general**, fue rechazado por 2 votos a favor de los convencionales señor Caiguan y señora Videla; 8 votos en contra y 5 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales Botto, Caamaño, Calvo, De La Maza y Neumann, y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Se abstuvieron los convencionales señor Achurra y señoras Dorador, Pinto, Vargas y Vidal.

Artículo 59

Nº209.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimirlo.

Puesta en votación la indicación **número 209**, fue rechazada por 7 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto y Neumann, y señoras Letelier, Tepper, Vargas y Valenzuela; 7 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas y Vidal.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

Habiendo sido rechazada la única indicación presentada al artículo 59 corresponde, en consecuencia, votar en particular la formulación aprobada en general por la Comisión.

Puesto en votación **el artículo 59 aprobado en general**, fue aprobado por 8 votos a favor de los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 6 votos en contra y 1 abstención.

Votaron en contra los convencionales Botto, De La Maza y Neumann, y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Se abstuvo el convencional señor Achurra.

Artículo 60

N°210.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 60.

Puesta en votación la indicación **número 210**, fue rechazada por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann, y señoras Letelier y Tepper; y 11 en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

N°211.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 60, por el siguiente:

Artículo 60. Derecho a la muerte digna. Todas las personas tienen derecho a una muerte digna.

La Constitución asegura el derecho de las personas a tomar decisiones libres y autónomas sobre su vida, sus cuidados y tratamientos, con pleno respeto a su cultura, creencias y espiritualidad.

El Estado garantiza el acceso a los cuidados paliativos a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social.

La ley regulará las condiciones para el acceso a las prestaciones sanitarias multidisciplinarias y el ejercicio de este derecho, de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

A solicitud del convencional señor Botto, la **indicación número 211** fue votada separadamente en cada uno de sus incisos.

Puesto en votación el **inciso primero de la indicación número 211** fue aprobado por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y 4 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Botto y Neumann, y señoras Letelier y Pinto.

Puesto en votación el **inciso segundo de la indicación número 211** fue aprobado por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y 4 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Botto y Neumann, y señoras Letelier y Tepper.

Puesto en votación el **inciso tercero de la indicación número 211** fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Puesto en votación el **inciso cuarto de la indicación número 211** fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°212.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituir el artículo 60 en su totalidad por el que sigue:

“La Constitución asegura a todas las personas el derecho a recibir un trato digno en las etapas terminales de su enfermedad y al momento de su muerte, en condiciones adecuadas a su condición médica y sin discriminación arbitraria. Asimismo, se reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres, informadas y autónomas sobre sus cuidados y tratamientos, en las condiciones que señale la ley.”.

N°213.-De la convencional señora Letelier, al epígrafe del artículo 60, para sustituir la frase “al buen morir” por “a los cuidados paliativos”.

Inciso primero

N°214.- Del convencional señor Botto, para agregar, después de la frase “asegura el derecho a” la frase “cuidados paliativos que permitan”.

Las indicaciones **número 202. 213 y 214**, fueron rechazadas por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

N°215.- Del convencional señor Botto, para sustituir, la frase “una muerte digna” por “cuidados paliativos dignos”.

Puesta en votación la indicación **número 215**, fue rechazada por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; 9 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales Achurra, Caamaño y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla

Se abstuvieron los convencionales señores Caiguan y De La Maza.

N°216.-De la convencional señora Letelier, para sustituir la frase “a una muerte digna, en condiciones de igualdad y sin discriminación” por “derecho a recibir cuidados paliativos. Está prohibido la realización de prácticas eugenésicas.”.

N°217.-De la convencional señora Letelier, para sustituir la frase “de igualdad” por “adecuadas a su enfermedad o caso particular”.

N°218.-De la convencional señora Letelier, para agregar, después de la palabra “discriminación”, la palabra “arbitraria”.

N°219.-De la convencional señora Letelier, para agregar al final, después del punto que pasa a ser una coma la frase “siempre que no atenten contra su dignidad”.

Inciso segundo

N°220- Del convencional señor Botto, para agregar, después de la frase “sin violencia ni coerción alguna,” la frase “siempre que ello no implique la decisión de poner fin a su vida, ni acelerar directa y deliberadamente su muerte mediante acción u omisión”.

Inciso tercero

Nº221.-De la convencional señora Letelier para eliminar la frase “su vida.”.

Las indicaciones **número 216, 217, 218, 219, 220 y 221** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Incisos nuevos

Nº222.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“Para el ejercicio de este derecho, la persona deberá manifestar su voluntad de manera totalmente libre, informada e inequívoca, habiéndose agotado previamente, y bajo el criterio de la lex artis médica, todo tipo de cuidado o tratamiento paliativo, de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca la ley.”.

Puesta en votación la indicación **número 222**, fue rechazada por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann y las señoras Letelier y Tepper; 8 en contra y 3 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor De La Maza, y señoras Valenzuela y Vargas.

Nº223.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“Toda persona tiene derecho a la objeción de conciencia personal o institucional.”

Puesta en votación la indicación **número 223**, fue rechazada por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto, Calvo y Neumann y las señoritas Letelier y Tepper; 8 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño y Caiguan, y señoritas Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor De La Maza, y señora Vargas.

Artículo 61

N°224.- De la convencional señora Pinto y otros, N°225.- Del convencional señor Botto para suprimir el artículo 61.

Puestas en votación las indicaciones **número 224 y 225** fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°226.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“La Constitución garantiza el derecho a los cuidados paliativos de toda persona portadora de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida.

Es deber del Estado promover el acceso de todas las personas a estos cuidados, a través de un sistema de salud integral, centrado en la persona y su dignidad, con equipos multidisciplinarios que presten especial atención a las necesidades y preferencias de cada individuo, en las condiciones que establezca la ley.”.

Inciso primero

N°227 Del convencional señor Botto, para sustituir la frase “la muerte digna mediante el acceso a los cuidados paliativos” por “cuidados paliativos que permitan la muerte digna.”.

N°228.-De la convencional señora Letelier, para eliminar la frase “a la muerte digna mediante el acceso”.

Inciso cuarto

N° 229 Del convencional señor Botto, para agregar, después de la frase “y en riesgo social”, la frase “siempre que ello no implique un atentado directo a la vida de la persona enferma ni acelerar deliberada y directamente su muerte, mediante acción u omisión”.

Las indicaciones **número 226, 227, 228 y 229** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 62

N°230.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 62, por el siguiente:

“Artículo 62.- Derecho a la energía. Todas las personas tienen derecho a la energía limpia y segura. Su generación, transmisión y distribución se realizará de forma eficiente, eficaz y asegurando la disponibilidad, calidad y el respeto de los derechos consagrados en esta Constitución.

El Estado debe promover el uso de energías limpias y seguras, resilientes, que contribuyan a la satisfacción del derecho humano de acceso a la energía y a la autonomía energética de las personas y comunidades.

La ley establecerá la provisión y asequibilidad de servicios energéticos limpios, seguros, de alta calidad y disponibilidad para toda la población.”

Puesta en votación la indicación **número 230**, fue aprobada por diez votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla; y 5 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores De La Maza y Neumann, y las señoras Letelier, Tepper y Vargas.

N°231.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el que sigue:

“La Constitución asegura a todas las personas el derecho de acceso a la energía. La ley determinará la forma en que se ejercerá este derecho, priorizando el acceso a energía limpia, segura, sustentable y no contaminante.”.

La indicación **número 231** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

VII.- INDICACIONES RECHAZADAS

A continuación se identifican las indicaciones que fueron rechazadas por la Comisión:

Artículo 1

N°3.- Del convencional Caiguan, para sustituir el artículo 1, por el siguiente:

Artículo 1.- Infraestructura y gestión de redes y servicios de conectividad. La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial.

Las autoridades locales podrán desarrollar gobernanza de redes y servicios de conectividad con gestión compartida, comunitaria y democrática. Una ley regulará su funcionamiento e implementación.

N°4.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial, y su administración se **realizará en la forma que determine la ley, con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.**”